



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 164 - 2017-GORE-ICA/GRAF

Ica, 2 SEP 2017

VISTO: El Memorando N° 039-2016-GORE.ICA-GRCTCC de fecha 28 de enero de 2016, Documentos S/N de fecha 20 de junio de 2017 de la empresa GUALZUR E.I.R.L solicitando el pago de una deuda del año 2016, Memorando N° 270-2017-GORE.ICA-GRCTCC del 03 de julio de 2017, Nota N° 213-2017-GORE.ICA/SABA del 14 de julio de 2017, Memorando N° 306-2017-GORE.ICA-GRCTCC de fecha 01 de agosto de 2017, Informe N° 008-2017-GORE-ICA/SGBC del 31 de julio de 2017, Memorando N° 747-2017-GORE-ICA/SABA de fecha 14 de julio de 2017, Memorando N° 635-2017-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE del 20 de 2017, Informe N° 033-2017-GORE.ICA-SABA/AHG del 01 de agosto de 2017, Nota N° 293-2017-GORE-ICA/GRAF/SABA de fecha 17 de agosto de 2017 y el Informe Legal N° 024-2017-GORE-ICA/GRAF/SABA-NTGA;

CONSIDERANDO:

Según el Documento S/N de fecha 20 de junio de 2017 la empresa GUALZUR E.I.R.L solicitó (adjunto Proforma N° 3566) el reconocimiento de pago por *"el suministro e instalación de banners, paneles y banderolas referidos a la difusión de las obras que se ejecutaban en la provincia de Pisco"* ascendente a la suma de S/. 14, 938.80 (Catorce Mil Novecientos Treinta y Ocho con 80/100 Soles) ejecutado en enero 2016, el cual ha sido requerido oportunamente por la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Comunicación Corporativa mediante el Memorando N° 039-2016-GORE.ICA-GRCTCC como área usuaria.

Frente a ello, se verificó que durante el año 2016 no se ejecutaron las acciones concretas para verificar la adecuada prestación y de corresponder su pago efectivo; es por ello, que se dispuso para que la Subgerencia de Abastecimiento realice las acciones concretas que permita reconocer el crédito devengado a favor de la empresa GUALZUR E.I.R.L del cual se logró que: **a)** el área usuaria comunicará la conformidad de la prestación sobre *"el suministro e instalación de banners, paneles y banderolas referidos a la difusión de las obras que se ejecutaban en la provincia de Pisco"* según el Memorando N° 306-2017-GORE.ICA-GRCTCC y **b)** la Subgerencia de Presupuesto señaló que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el pago a favor de la citada empresa en el presente año, considerando la siguiente cadena de afectación de gasto:

Afectación Presupuestal	
ítem	Descripción
Meta	065
Fuente de Financiamiento	00: R.O y/o 09: R.D.R.
Clasificador	2. 3. 2 2. 4 4 – Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado.
Monto en S/.	S/. 14, 938.80 (Catorce Mil Novecientos Treinta y Ocho con 80/100 Soles).

Asimismo, mediante Informe Legal N° 024-2017-GORE-ICA/GRAF/SABA-NTGA el área legal de la Subgerencia de Abastecimiento informó que *"es procedente el reconocimiento de crédito devengado a favor de la citada empresa por la suma de S/. 14, 938.80 (Catorce Mil Novecientos Treinta y Ocho con 80/100 Soles) ya que corresponde a una prestación del ejercicio fiscal 2016 y que la misma ha sido sometida a la conformidad por parte del área usuaria y a la verificación de la disponibilidad presupuestal."*

A todo ello, el numeral 1) del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF señala que *los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden*



Gobierno Regional de Ica



afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha si es que hubiera, debiendo imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal.

Por su parte, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, señala que el devengado, sea en forma total o parcial, se produce entre otros, como consecuencia de haberse verificado: a) la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) la efectiva prestación de los servicios contratados; c) el cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) de ser el caso.

Siendo así, el reconocimiento de las deudas como el presente caso se encuentra regulado por el D.S. N° 017-84-PCM – “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Es así que, según los artículos 6° y 7° del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado” aprobado con D.S. N° 017-84-PCM y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 016-2013-GORE-ICA el cual ha sido modificada con Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0089-2017-GORE-ICA/GR de fecha 08 de marzo de 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER la deuda a favor de la empresa GUALZUR E.I.R.L con RUC N° 20494897149, por la prestación de *suministro e instalación de banners, paneles y banderolas referidos a la difusión de las obras que se ejecutaban en la provincia de Pisco* del mes de enero 2016, hasta por el monto total de S/. 14, 938.80 (Catorce Mil Novecientos Treinta y Ocho con 80/100 Soles) de acuerdo a los señalado en la parte considerativa de la presente resolución; el mismo que se hará efectivo durante en el presente año fiscal según disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente, una vez que se haya logrado obtener la certificación presupuestal.



Gobierno Regional de Ica



ARTICULO 3°.- DISPONER el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución, para tal efecto debe comunicarse a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica los antecedentes que permitieron la emisión de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa GUALZUR E.I.R.L y demás áreas vinculadas para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Freddy Herrera Villena
CPC FREDDY E. HERRERA VILLENA
GERENTE REGIONAL

